

Proyecto de Cooperación: Acceso Equitativo a la Información Pública

Equitable Access to Public Information: a Cooperative Initiative



Organización de los
Estados Americanos

Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública

Costa Rica, septiembre 2013.



Agence canadienne de
développement international

Canadian International
Development Agency

PRIMER MODULO

El principio de máxima publicidad

PRINCIPIO RECTOR DEL
DERECHO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Alcance y Finalidad

Esta Ley establece la más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de cualquier autoridad pública.

La Ley se basa en el principio de máxima publicidad, de tal manera que cualquier información en manos de instituciones públicas sea completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro y preciso régimen de excepciones, las que deberán estar definidas por Ley y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

“En una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rigan por el principio de máxima divulgación”

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros.

El principio de Máxima divulgación

El derecho de acceso a la información es la regla y el secreto es la excepción.

El régimen de excepciones debe ser:

limitado

Legítimo.

Estrictamente necesario en una sociedad democrática

Basado en estándares del sistema interamericano

Párrafo 40 de Ley M.

El principio de Máxima divulgación

La carga probatoria corresponde al Estado en caso de establecer limitaciones al derecho

El principio de Máxima divulgación

Toda decisión negativa debe ser motivada por el Estado.

PRINCIPIO DE MÁXIMA DIVULGACIÓN

Interpretación de la ley

ANTE DUDA O VACIO LEGAL:

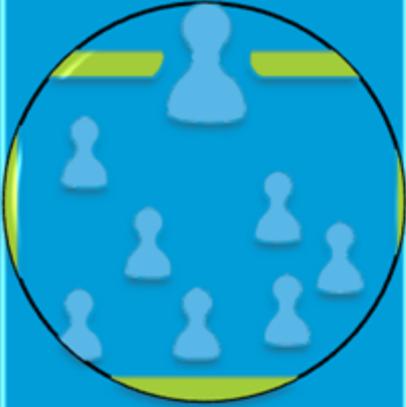
Preeminencia del derecho de acceso a la información en caso de conflictos de normas

Toda persona encargada de la de la interpretación de esta Ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, deberá adoptar la interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Principio de Buena Fe

II. MEDIDAS PARA PROMOVER LA APERTURA

TRANSPARENCIA ACTIVA



Esquemas
de
publicación



Clases de
inf. clave



Registro de
activos



Registro de
solicitudes

Medidas p/ promover la apertura

Esquemas de Publicación

Adopción de Esquemas de publicación

Toda autoridad pública deberá adoptar y diseminar de manera amplia, incluyendo la publicación a través de su página de Internet, un esquema de publicación aprobado por la Comisión de Información dentro de [seis] meses de:



Entrada
en vigor
de la ley

Estableci
miento
de la autoridad
pública en
cuestión

EL ESQUEMA DE PUBLICACION DEBE ESTABLECER:

- 1) **CLASE** de documentos que la autoridad publicará de manera proactiva.
- 2) La **FORMA** en la cual publicará dichos documentos.

❖ Permitir el acceso a la información que está en su posesión; y

❖ Divulgar información de manera proactiva a los efectos de minimizar la necesidad de que los individuos presenten solicitudes de información.

Toda autoridad pública
deberá publicar información
de conformidad con su
esquema de publicación.

PARRAFO 9. LEY MODELO

Esquemas de publicación modelo

La Comisión de Información podrá adoptar o aprobar esquemas de publicación modelo para distintas clases de autoridades públicas.

Esquemas de publicación modelo

La Comisión de Información podrá establecer un tiempo límite para la validez de un esquema de publicación modelo o, dando [seis] meses de aviso a todas las autoridades que utilizan dicho modelo, terminar la validez de cualquier esquema de publicación modelo.

CLASES DE INFORMACION CLAVE

Información General

- ✓ Estructura orgánica, funciones y deberes.
- ✓ Ubicación de sus departamentos y organismos.
- ✓ Horas de atención al público.
- ✓ Nombres de sus funcionarios.
- ✓ Planes estratégicos, códigos de gobernabilidad empresarial.
- ✓ Normas, cartas y protocolos de atención al cliente.
- ✓ Leyes, reglamentos, resoluciones, políticas, lineamientos o manuales u otros documentos que contengan interpretaciones, prácticas o precedentes sobre el desempeño del órgano en el cumplimiento de sus funciones que afectan al público en general.

Sobre sus funcionarios:

- ✓ Calificaciones.
- ✓ Escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de funcionarios y consultores que trabajan en la autoridad pública.
- ✓ Descripción de las facultades y deberes de sus funcionarios principales.
- ✓ Indicadores de desempeño.

Gasto Público

- ✓ Presupuesto.
- ✓ Planes de gasto público.
- ✓ Lista completa de los subsidios otorgados por la autoridad pública.
- ✓ Informes de auditoría.
- ✓ Informes anuales sobre la manera en que se ejecuta el presupuesto.
- ✓ Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones, contratos y datos para la ejecución y seguimiento del desempeño de contratos.

Rendición de Cuentas

Mecanismo interno y externo de supervisión, de reportes y de monitoreo de la autoridad pública.

Participación ciudadana

- ✓ Mecanismos o procedimientos por medio del cual el público pueda presentar peticiones o de alguna otra manera incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de esa autoridad pública.
- ✓ Mecanismo de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación con acciones u omisiones de esa autoridad pública.

PRESENTACION DE PETICIONES Y DENUNCIAS

- ✓ Resumen de toda solicitud, denuncia u otra acción directa de personas y la respuesta de ese órgano.
- ✓ Un registro de solicitudes y divulgaciones, de conformidad con el Artículo 18, que contenga una lista de las solicitudes recibidas y los documentos divulgados de conformidad con la presente Ley, los que deberán estar automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información.

Proceso de Toma de decisiones

Descripción de los procedimientos que se siguen los funcionarios para tomar decisiones.

Gestión de la Información

- ✓ Una guía sencilla que contenga información adecuada sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder, las categorías de información que publica y los procedimientos que deben seguirse para formular una solicitud de información y una apelación interna.
- ✓ Información solicitada con frecuencia. **otros**

La autoridad pública deberá crear y archivar en forma anual una imagen digital de su página Web que contenga toda la información requerida por el esquema de publicación.

Poblaciones Específicas

Las autoridades públicas deberán divulgar la información que afecta a una población específica de la manera y la forma que permita a esa población afectada acceder a esa información, salvo que existan fundadas razones legales, políticas, administrativas o de interés público para no hacerlo.

REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN



ESTABLECIMIENTO DE ESTÁNDARES:

- La Comisión de Información podrá establecer estándares en relación a los Registros de Activos de Información.
- Toda autoridad pública deberá asegurarse que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por la Comisión de información.

Contenido de Registros

Toda autoridad pública deberá crear y mantener actualizado un Registro de Activos de Información que incluya:

- todas las categorías de información publicada por la entidad;
- todo documento publicado; y
- todo documento disponible para ser comprado por el público.

Registros de Solicitudes y Divulgaciones

Creación, mantenimiento y publicación de un Registro de solicitudes y divulgaciones de todos los documentos divulgados en respuesta a solicitudes realizadas.

- Toda autoridad pública deberá asegurarse de cumplir con los estándares que la Comisión de Información establezca para el mantenimiento de los Registros de Solicitudes y Divulgaciones.

Información divulgada con anterioridad

Las autoridades públicas deberán garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a todos los documentos previamente divulgados.

Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública

Magaly McLean

Departamento de Derecho Internacional



Agence canadienne de
développement international

Canadian International
Development Agency

Proyecto de Cooperación: Acceso Equitativo a la Información Pública

Equitable Access to Public Information:
a Cooperative Initiative



Organización de los
Estados Americanos